



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 25 de noviembre de 2024

CITE: MRAC N°05/2024-2025

Señor:  
Dip. Omar Yujra Santos  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente. –

**PL-148/24**



REF.: REMITE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

Mediante la presente y de acuerdo a lo establecido por los Art. 116 inc. b) y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados me permito presentar el presente **“PROYECTO DE LEY “LEY DE RESTAURACION ECOLOGICA DEL AREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO (ANMI) SAN MATIAS AFECTADA POR LOS INCENDIOS FORESTALES DEL AÑO 2024”**, para su correspondiente tratamiento y consideración de acuerdo a procedimiento legislativo.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones del caso.

Atentamente,

Maria Pardo Lopez C.  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc/Arch  
Adj. Triple ejemplar  
Ref.: 2416



PROYECTO DE LEY N° \_\_\_/2024-2025

**"LEY DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DEL ÁREA NATURAL DE MANEJO  
INTEGRADO (ANMI) SAN MATÍAS AFECTADA POR LOS INCENDIOS  
FORESTALES DEL AÑO 2024"**

**ANTECEDENTES**

El Área Natural de Manejo Integrado (ANMI) San Matías, ubicada en el departamento de Santa Cruz, es un territorio de gran importancia ecológica debido a su biodiversidad y ecosistemas únicos. En el año 2024, esta región sufrió graves incendios forestales, causando daños ecológicos y ambientales significativos. Estos incendios no solo afectaron la flora y fauna, sino que también generaron impactos económicos y sociales en las comunidades locales que dependen del área para su sustento. La magnitud de la devastación ha resaltado la necesidad urgente de restaurar y proteger el ANMI San Matías a través de un marco legislativo que permita implementar acciones efectivas de recuperación.

El Área Natural de Manejo Integrado (ANMI) San Matías se encuentra en la región de la Chiquitania, en el departamento de Santa Cruz, Bolivia. Se caracteriza por su diversidad ecológica, incluyendo sabanas, bosques secos y áreas húmedas que conforman un mosaico de ecosistemas de alta biodiversidad. Este año, el ANMI ha sido gravemente afectado por incendios forestales que se extendieron desde junio hasta principios de septiembre, afectando miles de hectáreas de flora y fauna.

El ANMI San Matías es hogar de varias comunidades locales que dependen de los recursos naturales para su subsistencia, lo que hace que el manejo sostenible de los recursos sea clave para la conservación de este espacio. Los incendios han devastado no solo la cobertura vegetal, sino que han alterado la dinámica ecológica y amenazado las especies endémicas y migratorias.

El ANMI San Matías presenta un contexto biofísico diverso, con ecosistemas que incluyen sabanas, humedales, bosques secos tropicales, y cuerpos de agua estacionales. Estos factores influirán en las estrategias de restauración a emplear, ya que las zonas inundables y los humedales podrían mostrar patrones de regeneración diferentes a los de las zonas terrestres. Asimismo, la presión antrópica

(ganadería, minería y actividad forestal no formal, caza) también debe considerarse en el análisis del potencial de regeneración.

## JUSTIFICACIÓN

**Preámbulo** Considerando los graves daños ecológicos, ambientales, económicos y sociales ocasionados por los incendios forestales del año 2024 en el Área Natural de Manejo Integrado (ANMI) San Matías, situada en el departamento de Santa Cruz, es de urgencia la adopción de medidas legislativas y administrativas que permitan la restauración y protección de este importante ecosistema. En ejercicio de la competencia del Estado en materia de protección del medio ambiente, en el marco de la Constitución Política del Estado (CPE) y las leyes vigentes de protección ambiental, la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia aprueba la presente Ley.

Dado el contexto de crisis ambiental en el ANMI San Matías, se hace indispensable una respuesta estructurada y sostenible para la recuperación de sus ecosistemas. La "Ley de Restauración Ecológica del ANMI San Matías" busca establecer un Plan Nacional de Restauración Ecológica que incluya la rehabilitación de suelos, reforestación, control de especies invasoras, monitoreo ambiental y participación comunitaria. La adopción de esta ley responde a la obligación del Estado de preservar el patrimonio natural de Bolivia, así como de garantizar el derecho de la población a un medio ambiente saludable, alineándose con las normas y principios ambientales vigentes en el país. Además, esta iniciativa promoverá la resiliencia ecológica en la región, ayudando a prevenir futuros desastres y fortaleciendo la capacidad de respuesta de las comunidades locales.

Esta propuesta normativa ha sido elaborada con la participación de técnicos especializados que han colaborado anteriormente con el SERNAP y la Dirección del Área Natural de Manejo Integrado (ANMI) San Matías. Como parte integral de este proyecto de ley, se adjunta el **Plan Integral de Restauración Ecológica del ANMI San Matías, Santa Cruz, Bolivia.**

La propuesta de ley se ha desarrollado con el respaldo de profesionales con experiencia en el manejo y conservación de áreas protegidas, como es el caso del ANMI San Matías. Mencionar que estos técnicos han trabajado en el SERNAP y en

la dirección del ANMI San Matías fortalece la credibilidad y pertinencia de la normativa, demostrando que la propuesta se basa en conocimientos técnicos especializados y en la experiencia de campo. Además, incluir el "Plan Integral de Restauración Ecológica" como parte del proyecto de ley es un respaldo esencial que proporciona un marco detallado y práctico para la implementación de las acciones de restauración, asegurando que las disposiciones de la ley cuenten con una base sólida y una guía operativa clara.

## **MARCO NORMATIVO**

Constitución Política del Estado (CPE): La ley se sustenta en los artículos 33 y 342 de la CPE, los cuales reconocen el derecho de la población a un medio ambiente saludable y establecen el deber del Estado de proteger el patrimonio natural de Bolivia.

Ley N° 1333 de Medio Ambiente: Esta ley proporciona el marco general para la protección ambiental en Bolivia y establece las normas para la conservación de los recursos naturales, prevención de la contaminación y restauración de áreas degradadas.

Ley N° 300 de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien: La ley busca la gestión sostenible de los recursos naturales, promoviendo un enfoque integral para el desarrollo y la protección del medio ambiente, en especial en áreas de importancia ecológica como el ANMI San Matías.

Convenio 169 de la OIT: En el marco de la implementación de esta ley, se garantizará el derecho de consulta previa, libre e informada de las comunidades indígenas que habitan la región afectada, conforme al Convenio 169 de la OIT y el artículo 30 de la CPE.

  
Maria Rosa Alvarez C.  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

**"LEY DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DEL ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO (ANMI) SAN MATÍAS AFECTADA POR LOS INCENDIOS FORESTALES DEL AÑO 2024"**

**Capítulo I - Disposiciones Generales**

**Artículo 1. (Objeto de la Ley)** La presente Ley tiene por objeto establecer las bases y mecanismos para la implementación de un Plan Nacional de Restauración Ecológica en el ANMI San Matías, con el fin de rehabilitar los ecosistemas afectados, proteger la biodiversidad y promover la resiliencia ecológica en el área.

**Artículo 2. (Base Jurídica)** La presente Ley se ampara en los artículos 33 y 342 de la Constitución Política del Estado, que reconocen el derecho de la población a un medio ambiente saludable y el deber del Estado de proteger el patrimonio natural de Bolivia. Se sustenta además en la Ley N° 1333 de Medio Ambiente y sus reglamentos, y en la Ley N° 300 de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, que promueve la gestión sostenible de los recursos naturales.

**Artículo 3. (Ámbito de Aplicación)** La Ley se aplicará en toda la extensión del Área Natural de Manejo Integrado San Matías y en las áreas adyacentes que hayan sido impactadas directa o indirectamente por los incendios forestales de 2024.

**Capítulo II - Plan Nacional de Restauración Ecológica**

**Artículo 4. (Creación del Plan Nacional de Restauración Ecológica del ANMI San Matías)** Se crea el "Plan Nacional de Restauración Ecológica del ANMI San Matías", el cual tendrá una vigencia de 10 años y contemplará acciones de restauración de suelos, reforestación con especies nativas, control de especies invasoras, rehabilitación de hábitats y monitoreo ambiental continuo.

**Artículo 5. (Objetivos del Plan)** El Plan Nacional de Restauración Ecológica del ANMI San Matías tendrá como objetivos:

1. Restaurar los ecosistemas afectados por los incendios forestales mediante acciones de reforestación y manejo de suelos.
2. Proteger y promover la biodiversidad, priorizando la recuperación de especies nativas y la restauración de hábitats críticos.
3. Implementar programas de monitoreo y vigilancia para la prevención de futuros incendios y el control de especies invasoras.
4. Fomentar la participación de comunidades locales y pueblos indígenas en la implementación y gestión del Plan, en concordancia con el Artículo 30 de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 6. (Componentes del Plan)** El Plan contará con los siguientes componentes:

1. **Reforestación y Restauración de Suelos:** Reforestación con especies nativas adaptadas al ecosistema del ANMI San Matías, restauración de suelos degradados y prevención de erosión.
2. **Control de Especies Invasoras:** Programa de erradicación y control de especies invasoras que puedan afectar la regeneración de la vegetación nativa.
3. **Monitoreo y Prevención de Incendios:** Implementación de sistemas de monitoreo en tiempo real y fortalecimiento de capacidades para la prevención de incendios.
4. **Educación Ambiental y Capacitación Comunitaria:** Programas de educación ambiental para la concienciación de la población local y la capacitación de brigadas de respuesta rápida.
5. **Financiamiento y Cooperación Internacional:** Desarrollo de mecanismos de financiamiento mediante cooperación nacional e internacional, así como la asignación de recursos del Tesoro General de la Nación.

**Artículo 7. (Organización y Coordinación Interinstitucional)** La implementación del Plan estará a cargo del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en coordinación con el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), la Autoridad de Bosques y Tierras (ABT), los gobiernos autónomos municipales y departamentales, y las organizaciones indígenas y campesinas de la región.

**Artículo 8. (Participación Comunitaria e Indígena)** En la implementación del Plan, se promoverá la participación activa de las comunidades locales y pueblos

indígenas de la región, garantizando su derecho a consulta previa, libre e informada, de acuerdo con el Artículo 30 de la Constitución Política del Estado y el Convenio 169 de la OIT.

### **Capítulo III - Financiamiento y Recursos**

**Artículo 9. (Asignación Presupuestaria)** El Estado asignará un presupuesto específico para la implementación del Plan, proveniente del Tesoro General de la Nación (TGN), en coordinación con entidades de cooperación internacional que apoyen en la financiación de las actividades de restauración.

**Artículo 10. (Incentivos a la Cooperación Internacional)** Se otorgarán incentivos fiscales y de facilitación para la cooperación técnica y financiera de organismos internacionales que contribuyan con fondos, asistencia técnica o recursos para la ejecución del Plan de Restauración del ANMI San Matías.

**Artículo 11. (Fondo de Restauración del ANMI San Matías)** Se crea el Fondo de Restauración del ANMI San Matías, cuya administración estará a cargo del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con el fin de centralizar y gestionar los recursos financieros asignados al Plan.

### **Capítulo IV - Monitoreo, Evaluación y Sanciones**

**Artículo 12. (Monitoreo y Evaluación)** El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, junto con el SERNAP, implementará un sistema de monitoreo y evaluación periódica de las actividades del Plan. Se publicarán informes anuales que detallen los avances y los resultados obtenidos en la restauración del ANMI San Matías.

**Artículo 13. (Sanciones por Incumplimiento)** En caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán sanciones administrativas y económicas, en concordancia con la Ley N° 1333 de Medio Ambiente y sus reglamentos. Las sanciones podrán ser impuestas a individuos, organizaciones o entidades que incumplan con las normas de restauración o que pongan en riesgo la recuperación del área.

### **Disposición Final**

**Artículo 14. (Reglamentación)** El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a 90 días desde su promulgación.

### **Disposición Transitoria**

**Primera.** Las disposiciones contenidas en esta Ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia.

  
Maria Beatriz Alvarez C.  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL